

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 46.-

Asunción, 27 de julio de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 34, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Carlos Núñez Agüero Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B. Presidente

Muy atentamente.

H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don Rodolfo Segovia

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-2300030



## **CONGRESO NACIONAL**

## H. Cámara de Senadores

### RESOLUCIÓN Nº 34.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

### LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

#### RESUELVE:

- Artículo 1.° Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sobre los siguientes puntos:
  - a) Compromisos de carácter económico o deudas que mantiene actualmente la Cartera de Estado con entidades o empresas constructoras, adjudicadas a la construcción o mantenimiento de obras de infraestructura, al cierre del primer semestre del corriente año, detallando en el mismo:
    - 1) Causales por las cuales se generaron las deudas con las empresas constructoras adjudicadas de obras de infraestructura, año fiscal en que se originaron, el monto total de la deuda impaga a la fecha establecida en el inciso a), del presente pedido de informe y los intereses que generan las mismas.
    - 2) Identificación de las Empresas Constructoras con las cuales se mantiene la deuda de la Cartera de Estado por obras de infraestructura.
    - 3) Facturas o certificados de obras adeudadas al cierre del primer semestre del año 2023.
    - **4)** Descripción de las obras realizadas por las empresas constructoras por las cuales se generaron las deudas impagas.
  - 5) Recursos actuales en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, aprobados por la Ley Nº 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", para el pago de deudas por obras de infraestructura.
    - 6) Si las deudas con empresas constructoras corresponden a obras con recursos asignados a préstamos internacionales, aprobados por leyes del Congreso Nacional.
    - 7) Diversos intereses que genera el no pago de la deuda a la fecha con las distintas empresas constructoras adjudicadas al cierre del mes de junio de 2023.
    - 8) Costos y pagos realizados por labores de fiscalización de obras detallados, según la identificación de la empresa o persona a cargo de la misma, el año de la labor, obras que corresponden a la verificación, si las mismas son abonadas con recursos de préstamos internacionales o recursos propios y los montos abonados en el período julio de 2018 a junio de 2023.



Hoja N° 2/2

## **CONGRESO NACIONAL**

## H. Cámara de Senadores

# RESOLUCIÓN Nº 34.-

- 9) Existencia o no a la fecha sobre obras de infraestructura que actualmente se encuentren paralizadas en su ejecución por falta de pago o recursos para la prosecución de las mismas.
- 10) Detalle de los contratos de préstamos internacionales aprobados por leyes promulgadas en el período julio 2018 a junio 2023, detallando en el mismo los montos de dichos prestamos, individualización de las entidades prestadoras, identificación de la ley de aprobación, a qué obras de infraestructura fueron asignados dichos recursos, grados de desembolsos de dichos préstamos y porcentaje de ejecución de los mismos en las obras.
- b) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Carlos Núñez Agüero Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.
Presidente

H. Cámara de Senadores